



## **BASES CONCURSO**

### **“Participa con #MiCasaLindaYSegura de Seguros Cencosud Scotiabank”**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2018 **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A**, RUT N°77.218.570-7, con domicilio en Agustinas 785 piso 4, comuna de Santiago, ha encargado **EVENTOS PROD. PUBLIC. TOMATE LTDA.**, en adelante el “**Organizador**”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

#### **1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -**

**1.1.** Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., filial de Scotiabank Chile** realizará un concurso denominado “**Participa con #MiCasaLindaYSegura de Seguros Cencosud Scotiabank**”, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

#### **2. ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.**

**2.1.** Para participar, se publicará un post en la cuenta de Instagram de Seguros Cencosud Scotiabank, donde se encontrará la siguiente instrucción:

[CONCURSO] Porque queremos que tu casa esté linda y segura, Seguros Cencosud Scotiabank te invita a participar por \$1.000.000 en productos de decoración para tu hogar, la asesoría de un experto y un año de Seguro Hogar Full Asistencia sin costo. Solo debes seguir estas instrucciones:

- Síguenos
- Sube una foto a tu Instagram del lugar de tu casa que te gustaría decorar usando #MiCasaLindaYSegura,
- Menciónanos y ¡listo!

Recuerda tener tu perfil en modo público.

**2.2.** El usuario podrá participar en el sorteo cada vez que cumpla con lo descrito en el punto 2.1

**2.3.** No es necesario que los usuarios tengan contratado algún producto obtenido mediante Seguros Cencosud Scotiabank para ganar el premio.

#### **3. ARTÍCULO TERCERO: Premios. -**



- 3.1. El ganador recibirá un servicio de decoración (planificación e instalación de elementos decorativos) para un sector del hogar, por un valor de \$1.000.000. Para adquirir los elementos de decoración se dispondrá de una Gift Card Cencosud por el valor del proyecto, emitida a nombre de la decoradora a cargo del proyecto.
- 3.2. Seguro Hogar Full Asistencia, con cobertura durante 12 meses para el domicilio del ganador, a contar del mes siguiente a la realización del proyecto de decoración, mismo domicilio donde se realizará el proyecto de decoración especificado en el punto 3.1. Los detalles del seguro se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.seguroscencosud.cl/vseg-paris/desplegar-ficha.do?idRama=2&idSubcategoria=201>

#### 4. **ARTÍCULO CUARTO: Concurso.** -

- 4.1. El premio se sorteará entre los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo entre los que se seleccionará aleatoriamente al ganador. Para asegurar la transparencia del sorteo, la selección se realizará mediante la página web [www.random.org](http://www.random.org) obteniendo una lista ordenada aleatoriamente entre todas las cuentas de usuarios que cumplan con las presentes bases.
- 4.2. Se publicará el nombre del ganador en el mismo post donde concursó, llamando a que nos contacte por mensaje privado. Sucediendo eso, se le pedirán sus datos personales y casilla de correo electrónico donde se entregarán las indicaciones para la entrega del premio.

#### 5. **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.** -

- 5.1. El Premio será entregado, a través de la empresa **EVENTOS PROD. PUBLIC. TOMATE LTDA**, Rut: 76.735.770-2, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases.
- 5.2. Las indicaciones para la entrega del premio serán enviadas directamente al correo electrónico proporcionado por el ganador, dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de los datos por parte de este.
- 5.3. No habiendo sido contactado un ganador dentro del plazo de 3 días corridos desde la publicación de este, se seleccionará a la cuenta en la siguiente posición de la lista.
- 5.4. El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas webs tanto de las cuentas y medios oficiales de



CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A como de las cuentas y medios de la decoradora a cargo del proyecto.

6. **ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial. -**

6.1. La vigencia de la promoción será desde el 13 al 31 de diciembre hasta las 23:59. Fecha de sorteo: jueves 3 de enero de 2019.

6.2. La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile y exclusivamente para la región metropolitana.

7. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -**

7.1. Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este.

7.2. El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

7.3. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

7.4. No podrán participar del presente concurso personas que hayan sido ganadores de concursos anteriores realizados por **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** y/o **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A** hasta un período de un año antes de la fecha de publicación del presente concurso en redes sociales de Seguro Cencosud Scotiabank.

7.5. El premio no considera trabajos de obra mayor como reparaciones de muros, instalación de muebles estructurales, instalación de vidrios, trabajos de electricidad u otros similares.

7.6. El premio no podrá ser utilizado para compras de colchonería, muebles con fines no decorativos, u otros elementos con fines distintos a la decoración de los espacios.

7.7. Será responsabilidad del ganador guardar, trasladar o descartar los elementos que, producto del proyecto de decoración, puedan quedar en desuso, ej.: muebles, sillones, cortinas, etc.

7.8. Las compras del proyecto serán de entera responsabilidad de la decoradora y el monto asignado a las compras del proyecto debe ser utilizado exclusivamente en elementos de decoración.



7.9. El proyecto de decoración deberá quedar implementado con fecha máxima el 31 de enero de 2019.

8. **ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.** -

Quedan excluidos de participar de la promoción:

- 8.1. Directores, Gerentes, subgerentes. Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., su matriz Scotiabank Chile** y relacionadas; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- 8.2. El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;
- 8.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

9. **ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.** -

- 9.1. **Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;
- 9.2. **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.3. **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;
- 9.4. **Responsabilidad:** La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que



éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

**9.5.** Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. por la respuesta. En el caso que **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A** reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

**9.6. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en [www.seguroscencosud.cl](http://www.seguroscencosud.cl)

**Rodrigo Della Maggiora**  
**Gerente de Negocios**  
Corredora de Seguros Cencosud S.A